



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

En la ciudad de Ocotlán Jalisco siendo las 15:00 horas del día 01 de Marzo del 2016, se dio inicio de la **CURTA ORDINARIA** del COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO (en lo sucesivo Comité de Clasificación); estando reunidos en las instalaciones de la Sala de Regidores, ubicada en presidencia municipal, en la calle Hidalgo número 65, planta alta, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, colonia centro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1, fracción II, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 63 bis, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en relación al artículo 9 del Reglamento de la de la Ley antes mencionada.

Se hace constar la asistencia de los integrantes y suplentes del Comité de Clasificación: el Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico y suplente del Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández en su carácter de Presidente del Comité de Clasificación; y la Lic. Neyra Godoy Rodríguez, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, en carácter de Secretario Técnico del Comité de Clasificación.

El Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico en carácter de suplente del Presidente del Comité de Clasificación, procede a dar lectura a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO VOTACIÓN ECONÓMICA;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2016;
- IV. ESTUDIO DE RESERVA DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02226615 (REGISTRO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFOMEX371), VINCULADO AL RECURSO DE REVISIÓN 004/2016;
- V. ASUNTOS VARIOS;
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO.- Lic. David Eduardo García Sandoval, Director General Jurídico en carácter de suplente del Presidente del Comité de Clasificación, procede a tomar lista de asistencia, para desarrollar la sesión.

Lic. David Eduardo García Sandoval	PRESENTE
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	PRESENTE

Nombrada la lista de convocados, el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación; informando que se encuentran la totalidad de citados; acto seguido declaró abierta la sesión y como válidos los Acuerdos que de ella emanen.

Se da cuenta de la asistencia de la Lic. Zaira Esmeralda Valadez Zubieta, quien se acredita como Jefe Dentro del Área Administrativa de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO PUNTO.- El Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de clasificación; informó sobre la existencia del **QUÓRUM LEGAL** para poder dar inicio de la sesión de análisis. Acto seguido somete a consideración de los presentes el ORDEN DEL DÍA propuesto, preguntando si alguien tiene propuesta de modificación

En consideración a lo anterior, se procedió a tomar votación económica a los convocados.

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Sometiéndolo a consideración de los convocados, aprobándolo por **UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación solicita a la Secretario Técnico del Comité que proceda dar lectura puntual al Acta que se generó el viernes 26 de Febrero del año en curso.

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Clasificación, procede a la lectura del Acta en comento.



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

En el uso de la voz el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación solicita a los presentes manifiesta su aprobación o desaprobación del Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria del Comité.

En consideración a lo anterior, se procedió a tomar votación económica a los convocados.

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Sometiéndolo a consideración de los convocados, aprobándolo por **UNANIMIDAD**.

En el uso de la voz el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación, conmina a los integrantes del Comité a pasar al análisis del punto en concreto que motivó la convocatoria a través de la Secretario Técnico

CUARTO PUNTO.- En el uso de la voz el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación solicita a la Secretario Técnico del Comité de Clasificación de cuenta de dicho tema.

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Clasificación, comunica que en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio INFOMEX 02226615 (registro interno de la unidad de transparencia INFOMEX/371/2015), vinculado al recurso de revisión 004/2016; el peticionario formula planteamientos que en un primer momento fueron clasificados como reservados por la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco. En ese sentido le solicito Presidente me permita dar lectura a la solicitud.

Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación; anuencia concedida, proceda con la lectura.

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Clasificación; gracias Lic. García Sandoval.

-SE PROCEDE A LA LECTURA DEL FOLIO INFOMEX 02226615-

Es todo Lic. David Eduardo García Sandoval, y si me lo permito relataré los antecedentes que al respecto se tienen del tema.

Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación; anuencia concedida.



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Clasificación; gracias Lic. García Sandoval.

- El folio INFOMEX fue 02226615 fue generado a través de la plataforma referida el 21 de Noviembre del 2015, advirtiéndose la petición de 10 incisos.
- El 08 de Diciembre del año 2015 se remite la resolución y los anexos correspondientes.
- El 13 de Enero de 2016 el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) remite Acuerdo de Admisión al Recurso de Revisión, asignándosele el número de expediente 004/2016. Motivando la gestiones de información correspondiente por parte de la Dirección de transparencia y Buenas Prácticas.
- Con fecha 03 de Febrero de 2016 el C. Julio Barradas Ramírez, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco; reitera la reserva total, sobre el planteamiento de la solicitud de información que a la letra indica

"...C). CUANTAS PATRULLAS ESTÁN EN OPERACIÓN..."

En ese sentido vierte al respecto una serie de consideraciones que en su momento fueron remitidas al ITEI.

Por lo que en los términos de lo ya citado Lic. David Eduardo García Sandoval; el caso se debe someter al procedimiento al que nos exhorta el artículo 60 numeral 1.I y 63.bis de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el uso de la voz Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente de Presidente del Comité de Clasificación. Se da cuenta de ello y se solicita a los presentes se inicie con el desahogo de la prueba de daño, para lo cual se considera lo siguiente:

1. PRUEBA DE DAÑO:

I. HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 17.-Información Reservada ---Catálogo.

1. Es infamación reservada:

1. Aquella información pública, cuya difusión: al Comprometa la Seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o a seguridad e integridad de quienes laboran



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

o hubiesen laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servicios públicos;

X. La considerada como reservada por disposición legal o expresa.

II. PERJUICIOS AL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY QUE CAUSA LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La divulgación de esta información causaría un supuesto de desacato legal, irrumpiendo con una legislación estatal que claramente reserva dicha información. Además, la divulgación de dicha información puede causar, en su caso, afectaciones a la integralidad física de quienes forman o formaron parte de la corporación y en consecuencia la prestación eficiente del servicio de seguridad pública, Garantía Máxima protegida por la Carta Magna del Estado Mexicano.

Además la revelación de la información claramente contraviene:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 15.-Información fundamental.

5. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectados a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de Seguridad Pública Preventiva.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 106, fracción

XVIII. Revelar, sin justificación alguna, información reservada y confidencial relativa a la Institución de seguridad Pública, y en general todo aquello que afecte la seguridad de la misma o la integridad de cualquier persona;

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

Artículo 40,-Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos. Registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

***Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán, Jalisco***

III. ¿POR QUÉ EL DAÑO DE SU DIVULGACIÓN ES MAYOR AL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN?:

Al no tener la certeza de quien o para que se está requiriendo dicha información y además de no ser una autoridad quien la requiere, no sería prudente remitir información relacionada con la cantidad de unidades móviles de las que se dispone actualmente en la corporación de seguridad pública personal para atender los temas que le son inherentes. Toda vez que dicho inventario propiamente alude de manera directa al estado de fuerza de la esta institución de Seguridad Pública Municipal.

Por lo tanto el proporcionar datos indicativos del estado de fuerza causaría una percepción equivocada en la población al suponer que los insumos con los que se cuenta son limitados, para hacer frente a las tareas de la corporación de seguridad pública.

En esa tesitura cabe señalar que la develación de la información además de contravenir las disposiciones legales antes aludidas; contraviene la seguridad de quienes realizan sus servicios en la corporación de seguridad y pone en serio riesgo la prestación eficiente de la seguridad pública el servicio del Municipio. Esto fundado en el hecho de que al enterar a terceros desafectos a la corporación; de la cuantía y características de los vehículos asignados a la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco; se corre el grave riesgo de que las estrategias sean neutralizadas, esto al conocer los insumos materiales de los que se dispone para atender las tareas preventivas y reactivas, poniendo con ello el riesgo la integridad de oficiales y civiles.

En la tesitura de lo antes expuesto no se omite mencionar que en el año dos mil quince se suscitaron dos hechos delictivos que marcaron de manera permanente a los ciudadanos Ocotlenses, aumentando la percepción de inseguridad, estos hechos fueron:

- 19 de Marzo del 2015, enfrentamiento suscitado en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco entre elementos de la Gendarmería Nacional y personas del crimen organizado, en el cual se presentaron lamentables decesos de Gendarmes, personas del crimen organizado, así como civiles.
- 22 de Mayo del 2015, enfrentamiento suscitado en el municipio de Tanhuato, Michoacán, entre Policías Federales y personas del crimen organizado en el que se registraron 42 decesos de personas del crimen organizado y de los cuales 30 de estos eran ciudadanos Ocotlenses, entre ellos, ex elementos de la policía de Ocotlán, Jalisco.

IV. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

Reservar la información respeta al principio de proporcionalidad siendo que dicha información no es desmedida ante la importancia del máximo cuidado que amerita el no poner en riesgo el



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

personal operativo que es responsable en el Municipio de Ocotlán de la prestación del servicio de seguridad pública; y menos aún comprometer la prestación eficiente del servicio. Así mismo y toda vez que el supuesto se encuentra consagrado en las legislaciones antes citadas, se refrenda el compromiso por la seguridad y la obligación de la autoridad de actuar conforme a la legislación lo establece. Además, el supuesto legal que reserva dicha información aclara que esta información puede transferirse en los términos del artículo 22 de la de en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. DESARROLLO DEL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

- I. *EL NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:* Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- II. *EL ÁREA GENERADORA DE LA INFORMACIÓN Y/O DE QUIEN LA TENGA EN SU PODER:* Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco
- III. *LA FECHA DEL ACTA Y EL NÚMERO DE ACUERDO QUE SE ACTUALIZA:* No existe Acta, ni acuerdo previo.
- IV. *LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APLICABLES:* Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.
- V. *EL FUNDAMENTO LEGAL Y LA MOTIVACIÓN:* Artículo 17.1. inciso A, y fracción X; Artículo 15.5 fracción XIX de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como artículo 106, fracción XVIII de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; y LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Artículo 40.

MOTIVACIÓN: La divulgación de esta información causaría un supuesto de desacato legal, irrumpiendo con legislaciones Estatales y Federal que son puntales en advertir que la información es de orden reservado y los riesgos que la revelación conlleva. Es decir, divulgar esta información contravendría al principio de legalidad; y se corre el riesgo inminente de trastocar integridad de los oficiales y posiblemente afectaciones a los civiles por las razones ya expuestas.

VI.- *EL CARÁCTER DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, INDICANDO, EN SU CASO, LAS PARTES O PÁGINAS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN:* Información clasificada con carácter de



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

reservada es aquella información relativa a: inventario de bienes afectos al servicio de seguridad pública; por consiguiente es intransferible a terceros, salvo los caso que expresamente señala la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS en su artículo 22.

VII.- LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente Acta y tendrá una duración de tres años.

VIII.- LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO: No aplica en la presente.

Acto seguido, el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité puso a consideración del órgano Colegiado la PRUEBA DE DAÑO para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1. II de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del titular de la Comisaria de Seguridad Pública y vialidad de Ocotlán, Jalisco.

Se somete a votación económica

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Aprobado por **UNANIMIDAD** en los términos abajo descritos.

ACUERDO.- AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A: LOS BIENES AFECTOS A LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO SÉ CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA: Se aprueba de forma unánime que la información aquella información relativa a: relación de personal, así como altas y bajas de personal operativo de la corporación de seguridad pública se considerará como información reservada, adquiriendo el carácter de intransferible e indelegable, salvo en el términos que para el efecto se establecen en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS artículo 22.

Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

QUINTO PUNTO.- EL Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, pregunta a los concurrentes que si desean hacer uso de la voz.

En el uso de la Voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité, comunica que el día 01 de Marzo de la Anualidad en curso recibió oficio CSP/299/2016 suscrito por el C. Julio Barradas Ramírez, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Ocotlán, Jalisco; por medio del cual se pronuncia por la reserva de algunos apartados contenidos en la solicitud de acceso la información pública, identificada con el folio INFOMEX 00495516 (folio interno 102). **–SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA SOLICITUD Y AL OFICIO EN COMENTO–.**

En el uso de la Voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité, en razón de lo antes expuesto se solicita que el caso se ponga a consideración de los presentes para su análisis o bien la venia del Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, a efecto de que el tema sea abordado en la próxima inmediata sesión del Comité.

En el uso de la voz el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, pregunta a los concurrentes que se sirvan el manifestar si están de acuerdo en abordar el tema antes tratado e día jueves 03 de Marzo a las 12:00 hrs.

Se somete a votación económica

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Aprobado por **UNANIMIDAD** en los términos abajo descritos.

En el uso de la voz el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, peticiona ala Secretario Técnico emita la convocatoria correspondiente, en los términos de lo acordado.

En el uso de la voz la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité, comenta tomó nota de ello y realizó lo correspondiente. Al tiempo que solicito de su anuencia Lic. Eduardo García Sandoval; para dar cuenta de otro tema. El 29 de Febrero de 2016 la Lic. Zaira Esmeralda Valadez Zubieta, quien se acredita como Jefe Dentro del Área Administrativa de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos de Ocotlán, Jalisco; hace llegar a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas oficio JACSP/060/2016 a través del cual solicita:

“...en el rubro de las percepciones y la plantilla de personal, sea excluido en su totalidad la información del estado de Fuerza de la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad, para no



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

evidenciar el número de plazas con que se encuentra dentro de esta Institución de Seguridad Pública, ya que al revelar dicha información se deja al descubierto el número de elementos con que se cuenta y por ende se vulnera la seguridad de la ciudadanía en general y de los elementos que integran dicha institución..."

Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Secretario Técnico del Comité, por lo que solicito si los presentes lo tiene a bien que el tema antes aludido de igual manera se abordado en la sesión de fecha 03 de Marzo de 2016.

En el uso de la voz el Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, pregunta a los concurrentes si están de acuerdo en la misión de la Secretario Técnico.

Se somete a votación económica

Lic. David Eduardo García Sandoval	A FAVOR
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A FAVOR

Aprobado por **UNANIMIDAD** en los términos abajo descritos.

A continuación el Lic. Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, invita a los presente a continuar con el desarrollo del orden del día.

SEXTO PUNTO: El Lic. David Eduardo García Sandoval, en su carácter de suplente del Presidente del Comité, declara considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 17:00 horas del día 01 de Marzo del 2016 dos mil dieciséis. Para debida constancia se levanta la presente Acta que constante de 11 fojas útiles, que fue firmada de plena conformidad al margen y al calce.



Acta Cuarta Sesión

Del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco

LIC. DAVID EDUARDO GARCÍA SANDOVAL

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO

NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO TÉCNICOS DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO